

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, con escrito de subsanación de la demanda remitida el 18/08/2021, los términos para subsanar corrieron los días 17, 18, 19, 20 y 23 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Cali, 24 de agosto de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.991/2021-00115-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación y las causales de inadmisión señaladas en auto No.938 del 12 de agosto de 2021, se observa frente a lo pedido en el numeral 1°, que el demandante no aportó el poder especial que legitime a la profesional del derecho para adelantar la demanda de simulación de la Escritura No.2582 del 5 de noviembre de 1997 relacionada en el acápite de pretensiones de la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que el poder se confirió únicamente para adelantar la demanda respecto de la Escritura Pública No. 517 del 11 de febrero de 1997.

Asimismo, se advierte que la parte actora en el escrito de subsanación si bien refiere que allega escrito de demanda en el cual desiste de la pretensión declaratoria de simulación de la Escritura 517 del 11 de febrero de 1997, esté no fue aportado con los documentos adjuntos, sin que por tanto exista claridad respecto de que escritura o escrituras pretende la declaratoria de simulación absoluta.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Simulación presentada por ALBERTO GUTIERREZ GARCIA contra LAURA GRACIELA FIERRO DE GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicator.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00115-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2821ef85cfc2c747e3848e4a42eeb5177c77352eb6662d85e8a0012c435b085d

Documento generado en 24/08/2021 09:16:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>